

REORGANIZACION LEY 1116 DE 2006
Radicación No. 68689-31-89-001-2019-00021-00

Al Despacho del señor Juez, para lo que estime pertinente proveer.

San Vicente de Chucurí (S) 29 de septiembre de 2020

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucurí, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior en auto de fecha 14 de julio de 2020 mediante el cual se inadmitió el recurso de apelación, expediente devuelto el 15 de septiembre pasado, no obstante, habiéndose continuado el trámite del proceso en cumplimiento a lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bucaramanga en fallo de tutela de primera instancia proferido el 10 de agosto de 2020, en el cual se decretó la nulidad del auto que terminó el proceso por desistimiento tácito.

De otra parte, en auto del 08 de septiembre pasado se requirió en el término de dos (2) días al apoderado de la promotora a fin de que aportara la totalidad de los documentos de identificación de las personas que en dicha providencia se relacionan con el fin de proceder a la inclusión en el registro de personas emplazadas.

Se le recuerda su compromiso adquirido en audiencia del 04 de septiembre de 2020 en el sentido de realizar la totalidad de las notificaciones en un plazo de 30 días. Debe tener cuenta que sin las identificaciones de las personas que se ordenó (a petición suya) emplazar, no es posible realizar dicho trámite.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

REYNALDO ANTONIO RUEDA ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO SAN VICENTE DE CHUCURI -
CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

743f46e6fdfd38876e8300380c0ff84752a66fd1b3ba6f7baff6039d7b85e5d8

Documento generado en 29/09/2020 04:47:04 p.m.